

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Al llevar á la práctica las disposiciones que sobre construcción de cementerios dictó la Real orden de 16 de Julio de 1888, con el fin de que reunan todas las condiciones apetecibles sin riesgo para la salud pública, se ha visto la imposibilidad de llenar todos los requisitos exigidos cuando se trata de Ayuntamientos de corto vecindario, que no cuentan con recursos suficientes para ello, y por tal causa se ha hecho necesario en algunos casos, previo informe del Real Consejo de Sanidad, eximir á alguno de tales Ayuntamientos de la obligación de construir determinadas dependencias de las exigidas para los cementerios por la citada Real orden.

En atención á estas razones, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos de pueblos cuyo vecindario sea menor de 5.000 habitantes, quedan exentos, aunque el presupuesto para la construcción del cementerio pase de 15.000 pesetas, de la obligación de dotarlos de habitaciones para el Capellán y empleados del cementerio, sala de autopsias y almacén de efectos fúnebres.

2.º En todo lo demás seguirán sujetos dichos Ayuntamientos á lo prevenido para cementerios por la Real orden de 16 de Julio de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. á los pro-

prios fines, debiendo publicarse esta disposición en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Gobernador de la provincia de..... (Gaceta del 8 de Febrero.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio, en virtud de la Real orden comunicada de 16 de Septiembre de 1897, fijando para los efectos de la de esa Subsecretaría, de 7 del mes corriente, en 500 pesetas los gastos de personal, material y honorarios que ha de percibir por el análisis de los sueros antidiftéricos y dictamen relativos á la autorización para establecer Laboratorios particulares de dichos sueros, según lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, y manifestando asimismo la conveniencia de que la expresada cantidad se deposite cuando se pida la autorización indicada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: que al solicitarse de este Ministerio la autorización para elaborar y expender sueros antidiftéricos en la forma que previene la regla 1.ª de dicha Real orden, se acompaña un resguardo que acredite haberse consignado la suma de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en garantía del pago de los gastos referidos y á disposición de esa Subsecretaría para su entrega á D. Antonio Mendoza tan luego se practique el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se publique esta disposición y las que á continuación se insertan en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Disposiciones que se citan en la preinserta Real orden

Real orden de 2 de Marzo de 1895. (Gaceta del 6.)

1.º Se autoriza á las Corporaciones municipales y provinciales y á los parti-

culares para promover y establecer bajo la necesaria dirección y acción facultativas, legalmente ejercidas, laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Behring Roux, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del Real Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio, para la aplicación de dicho remedio, bajo la inspección del Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

I. Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos remitirán á este Ministerio la declaración de los que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalados el Laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias. A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad suficiente para su análisis y ensayos experimentales.....

Real orden comunicada, de 16 de Septiembre de 1897 (inédita).

Adquiridos por este Ministerio los aparatos necesarios para los análisis de los sueros antidiftéricos que previene la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, encomendando á Ud. este servicio, en tanto se construye é instala el Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894, y á fin de que los referidos análisis se verifiquen con la debida regularidad, he tenido por conveniente disponer se establezca en el Parque Central Sanitario, sito en el núm. 98 de la calle de Ferraz de esta Corte, un Laboratorio Histo-químico, en donde se practiquen, bajo la dirección de Ud., cuantos análisis se le encomienden por este Ministerio, debiendo formar Ud. un inventario por duplicado de cuantos útiles y enseres adquiridos por este departamento existan en aquel Laboratorio, y de cuyo inventario deberá remitir á esta Subsecretaría un ejemplar, quedando en su poder el otro.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 16

de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. D. Antonio Mendoza.

Orden de Subsecretaría de 7 Enero de 1898 (inédita).

Vista la comunicación de Ud. fecha 31 de Diciembre último, manifestando haber recibido las muestras de suero antidiftérico que para su análisis, y á los efectos de obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895, han remitido D. José Troyano y D. Antonio de Serás, de Sevilla, y que por no tener consignación para sufragar los gastos que origina este trabajo y carecer de los medios necesarios para practicarle, como toxina mortal al décimo, y los conejos de Indias precisos para las pruebas, se ve en la imposibilidad de cumplir el encargo que se le ha encomendado; esta Subsecretaría ha acordado que los gastos que originen los análisis de los sueros antidiftéricos que se remitan por los particulares para obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895, sean de cuenta de los interesados, y á este fin deberá Ud. manifestar á este Centro la cantidad que juzgue sea precisa para sufragar los gastos de personal, material y honorarios que exija cada uno de los referidos análisis y el dictamen correspondiente.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio. (Gaceta del 9 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 457.

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Salvador Farriol Torruella, de 34 á 35 años de edad, panadero, natural y vecino de Montblanch; estatura regular, va afeitado, lleva gorra cachucha y viste blusa azul, pantalón de pana negro y calza alpargatas.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 16 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 458

ANUNCIO

Habiendo sido renunciado por el interesado en el acto de la demarcación, el registro de la mina de hierro nombrada «Cuatro amigos», núm. 68, del término municipal de San Carlos de la Rápita, con esta fecha he acordado dejar sin curso su expediente y declarar franco y registrable el terreno que comprende las pertenencias de la citada mina.

Tarragona 15 de Febrero de 1898.— El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 459

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA

El día 7 de Marzo, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta, en los almacenes de dicha Aduana, las mercancías siguientes procedentes de abandono del buque naufrago «Tres amigos».

650 kilogramos aros de madera de castaño para pipería en 39 paquetes, tasados á 10 pesetas cada 100 kilogramos.....	65
450 kilogramos, peso neto, lozas de tierra refractaria, tasados á 6 pesetas cada 100 kilogramos.....	27
TOTAL.....	92

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El Administrador de la Aduana, Juan Martínez.

Núm. 460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por destitución del que la desempeñaba, debiendo proveerse con arreglo á la ley municipal, á cuyo fin se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de ocho días en la oficina de la Municipalidad. La dotación de la mencionada plaza es de 990 pesetas anuales.

Solivella 10 de Febrero de 1898.— El Alcalde, José Español.

Núm. 461

Don Juan Martí Mateu, Alcalde constitucional de Vallmoll.

Hago saber: Que estando aprobado el presupuesto adicional del año 1897 á 1898 por este Ayuntamiento, como también la primera parte del apéndice al amillaramiento, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, desde su publicación en el Boletín oficial, para que puedan examinarlo los interesados y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Vallmoll 10 de Febrero de 1898.— Juan Martí.

Núm. 462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Debido procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se avisa á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que se presenten con los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Municipio hasta el día 28 del actual, á fin de hacer las correspondientes altas y bajas.

Forés 8 de Febrero de 1898.— El Alcalde, José Duch.

Núm. 463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminado el apéndice al amillaramiento en el que consta las altas y bajas acordadas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes, vecinos y terratenientes, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Colldejou 14 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 464

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99 y aprobado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Colldejou 14 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Formados por las Juntas respectivas los repartimientos de consumos y sal, y el de líquidos de este distrito municipal del presente año económico de 1897 á 98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente en el presente sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean ser justas.

Albiol 12 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confecionado el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Secuita 12 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento para 1898-99 y recuento de la ganadería, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 14 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Manuel Huguet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 468

REQUISITORIA

Don Nicolás Martínez Sansón, segundo Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, número veinte y seis, Juez instructor de un expediente por falta de incorporación á filas contra el recluta de este regimiento José Granell Pujol.

No habiendo comparecido á la concentración dispuesta el veinte de Octubre próximo pasado por el cupo de Ultramar el recluta José Granell Pujol, perteneciente á la zona de Villafranca del Panadés, natural de Vilallonga, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Tarragona, vecindado en Vilallonga, Ayuntamiento de idem, Juzgado de

primera instancia de Valls, provincia de Tarragona, zona de reclutamiento de Villafranca, número cuarenta y seis, nació en nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años nueve meses y veinte y dos días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena; señas particulares ninguna: contra el cual estoy formando expediente por la falta de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Plaza, en el cuartel de la Rambla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esta provincia.

Tarragona á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.— Nicolás Martínez Sansón.— Por su mandato, El Sargento Secretario, Luis Ferrando.

Núm. 469

Don José Gimeno Blanca, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Ramón Calvet Casamitjana, por no haberse presentado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Calvet Casamitjana, soldado de este batallón y regimiento, natural del pueblo de Barbará, provincia de Tarragona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba naciente, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial, producción clara; señas particulares: una cicatriz encima del ojo derecho, su estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en esta Plaza, cuartel de Antiguones, y á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que le estoy instruyendo por no haberse presentado á concentración; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel de esta Plaza

y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.— José Gimeno.

Núm. 470

Don Julián Mora Solano, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de España, número cuarenta y seis, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de dicho batallón y regimiento Francisco Pairot Berga, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pairot Berga, soldado de este batallón y regimiento, natural de Vendrell, provincia de Tarragona, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en esta Plaza, cuartel de Antiguones, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta Plaza y á mi disposición.

Cartagena siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.— Julián Mora.

Núm. 471

Don Vicente Roig Aznar, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de España, número cuarenta y seis, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Juan Miró Santacana, por no haberse presentado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Miró Santacana, soldado de este regimiento, natural de Sarreal, provincia de Tarragona, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano, frente grande, aire marcial, producción buena, é ignorándose su paradero actualmente á pesar de las gestiones practicadas por aquella zona para su busca y captura.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Dado en Cartagena á los seis días de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.— Vicente Roig.